



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Lunes, 5 de junio de 1972. — Número 67

Página 569

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Información pública sobre imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica para la línea a 66 KV. entre la subestación de Treto y los centros de transformación de Laredo y Las Animas

Por Resolución del Ministerio de Industria de 18 de abril de 1972, se repone el expediente de imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica para la línea Treto-Laredo, en su trámite de información pública.

En cumplimiento de dicha orden y del artículo 16 del Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se hace pública la relación de las fincas sobre las que se solicita por Electra Vasco-Montañesa la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, implícita en la declaración de utilidad pública otorgada por esta Delegación en 13 de marzo de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de abril de 1970 y en el de la provincia de 23 de marzo de 1970).

Se abre para ello un plazo de información pública que caduca a los quince días hábiles a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y en uno de los diarios de la capital, durante el cual, cualquier persona podrá presentar ante esta Delegación Provincial de Industria, por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como para que formulen las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas aprobada por el Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	569
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander	569

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander	572
---	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	574
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	574

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	574
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Villaescusa y Alfoz de Laredo	576
--	-----

Santander, 23 de mayo de 1972.— El delegado provincial, p. d., el ingeniero, Alberto Lasso de la Vega.

Línea a 66 KV. de Treto a Laredo y Las Animas

Ayuntamientos de Colindres y Laredo

Finca número 20.—En el Catastro polígono 2, parcela 207; lugar, Las Nuevas; pueblo, Colindres; propietarios, Gerardo Castillo e Ildefonso Gutiérrez; domicilio, Avenida del General Mola "Hotel Florida", Laredo; colindantes según Catastro: Norte, término de Laredo; Sur, Francisco Revé Orive, José María San Emeterio Iriondo e Ignacio Gutiérrez Agudo; Este, José Salcines Rivas, y Oeste, Antonio Hernández Rivas, José Salcines Rivas, Justiniana Quintana Peña y Antonio Rocillo Garmendia.

Ocupación: Torre número 17 más 296 metros vuelo.

Cultivo: Prado.

Ayuntamiento de Laredo

Finca número 8.—En el Catastro, polígono 2, parcela 139; lugar, "Peña Lucía"; pueblo, Laredo; propietario, Javiera Santallana Piñera y herederos; domicilio, La Pesquera (Laredo); según Catastro, Dionisio Piñeda Uriarte y herederos; colindantes, según Catastro: Norte, carretera de Irún a La Coruña; Sur, Eleuterio Extramiana Revuelta, Felisa Gutiérrez Martínez y Manuel Donosti Gutiérrez; Este, Policarpio Fernández Revuelta; y Oeste, Pablo Villaverde Carasa y herederos.

Cultivo: Prado.

Ocupación: Torre número 19 más 140 metros vuelo.

Finca número 9.—En el Catastro, polígono 2, parcela 135; vano 19-20; lugar, "Peña Lucía"; pueblo, Laredo; propietario, Valentín Pablos Negrete; domicilio La Pesquera (Laredo); según Catastro, Policarpio Fernández Revuelta; colindantes, según Catastro: Norte, carretera Irún a la Coruña; Sur, Nicolás Herbosa Martínez; Este, Nicolás Herbosa Martínez, y Oeste, Dionisio Santallana Piñeda.

Cultivo: Prado.

Ocupación: 180 metros vuelo.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Obra: CN-634. San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 26,0 al 50,0. (Tramo: Torrelavega-Treceño). Ensanche y mejora del firme.

Término municipal de Reocín

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente plan de desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, aparta-

do d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente, 24-1 a 24-40; fecha, 6 junio; hora, a partir de las 10.

Expediente, 24-41 a 24-79; fecha, 6 junio; hora, a partir de las 11,30.

Este acto se verificará en los locales del Ayuntamiento de Reocín, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante esta Jefatura —Juan de Herrera, 14—, cuantas alegaciones se consideren oportunas,

a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

En las oficinas de esta dependencia destacadas en Torrelavega (calle del Cid, 8, 1.º) les será facilitada a los titulares afectados cualquier información que precisen en relación con este expediente expropiatorio, a partir del día 29 de mayo actual, de 11 a 1 de su mañana.

Por tratarse de un acto a celebrar con una parte de las fincas afectadas en el término municipal de Reocín, los no comprendidos en la relación que se detalla serán motivo de una próxima convocatoria.

Santander, 19 de mayo de 1972.—
El ingeniero jefe (ilegible).

RELACION DE BIENES Y PROPIETARIOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION

Expediente núm.	Finca núm.	Propietario	Superficie — Has.	Paraje	Cultivo actual
24- 1	25	Ginés Alvarez	0,0021	El Cotecio	Labor (patatas)
24- 2	52	Ginés Alvaro Quijano	0,0032	Las Fuentes ...	Prado.
24- 3	2	Manuel Arenal Conde	0,1533	El Alisal	Arboleda.
24- 4	104	Luis Benito Pando	0,0610	Rivarredonda ..	Prado jardín.
24- 5	36	Marcelino Campos	0,0051	La María	Prado.
24- 5	53	Marcelino Campos	0,0040	Las Fuentes ...	Prado.
24- 5	66	Marcelino Campos	0,0117	Los Garenos ...	Labradío.
24- 6	61	Segundo Campos	0,0035	Las Fuentes ...	Prado.
24- 7	39	Herederos de José Cobo	0,0026	La María	Prado.
24- 7	44	Herederos de José Cobo	0,0072	Las Fuentes ...	Labor regadio
24- 8	23	Primitivo Díaz	0,0034	El Cotecio	Prado.
24- 9	50	Herederos de José Díaz Ardines ...	0,0027	Las Fuentes ...	Labradío.
24-10	16	Benjamín Díaz Gutiérrez	0,0306	El Cotecio	Prado.
24-11	3	Milagros Díaz Gutiérrez	0,0520	El Alisal	Chopera.
24-12	22	José Díaz Ruiz	0,0057	El Cotecio	Prado.
24-13	13	Rosario Díaz Ruiz	0,0168	El Cotecio	Labor regadio.
24-14	99	Miguel Fernández Ceballos	0,0312	San Benito	Prado.
24-15	100	Lorenzo Fernández Gómez	0,0786	Sogrellejas	Prado.
24-16	77	Manuela Fernández Losada	0,0035	Braña la Viña..	Prado.
24-16	79	Manuela Fernández Losada	0,0068	Braña la Viña..	Monte eucalipto
24-16	80	Manuela Fernández Losada	0,1005	Escubias	Prado.
24-16	82	Manuela Fernández Losada	0,0149	La Curva	Prado.
24-16	90	Manuela Fernández Losada	0,0139	La Curva	Prado.
24-16	96	Manuela Fernández Losada	0,0790	San Benito	Prado.
24-17	101	Enrique Fernández Martínez	0,0030	Rivarredonda ..	Labradío.
24-17	103	Enrique Fernández Martínez	0,0220	Rivarredonda ..	Prado.
24-18	76	Catalina Garaham	0,0104	Braña la Viña.	Monte Alto.
24-18	78	Catalina Garaham	0,0012	Braña la Viña.	Prado.
24-19	26	Andrés García	0,0027	El Cotecio	Labradío.
24-20	29	Gabriel García	0,0070	El Pedregal ...	Prado.
24-20	40	Gabriel García	0,0028	La María	Prado.
24-21	60	Valentina García	0,0035	Las Fuentes ...	Prado.
24-21	65	Valentina García	0,0150	Las Fuentes ...	Labradío.
24-22	75	Domingo García Fernández	0,0133	La Traspuesta.	Prado.
24-23	37	Gabriel García Gutiérrez	0,0060	La María	Prado.
24-24	74	Domingo García Méndez	0,0060	La Traspuesta.	Prado.
24-25	62	Germán González	0,0060	Las Fuentes ...	Prado.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Has.	Paraje	Cultivo actual
24-26	64	Laureano González	0,0240	Las Fuentes ...	Prado.
24-27	24	Miguel González	0,0035	El Cotecio	Prado.
24-28	35	Hros. de Cipriana González Guerra.	0,0132	La María	Prado.
24-29	10	Avelino González Gutiérrez	0,0227	El Castañal ...	Labor regadío.
24-29	45	Avelino González Gutiérrez	0,0052	Las Fuentes ...	Prado.
24-30	106	Ramón González Gutiérrez	0,0219	Segrellejas	Prado.
24-31	48	Herederos de Jesús Guerra	0,0112	Las Fuentes ...	Prado.
24-32	49	José María Guerra Guerra	0,0057	Las Fuentes ...	Prado.
24-32	55	José María Guerra Guerra	0,0112	Las Fuentes ...	Prado.
24-33	34	Victoriano Guerra Guerra	0,0060	La María	Prado.
23-34	12	Jesús Guerra Gutiérrez	0,0400	El Castañal ...	Labor regadío.
24-35	97	Julia Gutiérrez González	0,0232	San Benito	Prado.
24-36	88	Marina Gutiérrez González	0,0280	San Benito	Monte Alto.
24-36	91	Marina Gutiérrez González	0,1010	San Benito	Monte Alto.
24-37	67	Elvira Gutiérrez Pérez	0,0105	Las Fuentes ...	Prado.
24-38	11	Primitivo Gutiérrez Pérez	0,0153	El Castañal ...	Prado.
24-38	51	Primitivo Gutiérrez Pérez	0,0066	Las Fuentes ...	Prado.
24-39	98	Manuel Herrera García	0,0320	San Benito	Prado.
24-40	54	Herederos de María Icezalaya	0,0108	Las Fuentes ...	Prado.
24-41	43	Andrés Iglesias Fernández	0,0036	Las Fuentes ...	Prado.
24-42	58	Hros. de Andrés Iglesias Fernández.	0,0092	Las Fuentes ...	Prado.
24-43	46	Andrés Iglesias Quintana	0,0280	Las Fuentes ...	Prado huerta.
24-44	68	Jesús León Díaz	0,0012	Los Garenos...	Prado.
24-45	57	Luis Linares	0,0041	Las Fuentes ...	Prado.
24-46	32	Fidel Linares Collantes	0,0210	El Pedregal ...	Prado.
24-47	47	José Linares Gutiérrez	0,0060	Las Fuentes ...	Huerta.
24-48	102	Manuel Martín Pérez	0,0060	Rivarredonda ..	Prado.
24-49	107	Hermanos Martínez Pascual	0,0455	Bustamantes ...	Monte bajo.
24-50	4	Casilda Monasterio González	0,1063	El Alisal	Arboleda.
24-51	6	Pilar Monasterio González	0,1493	Llosa de Abajo	Prado.
24-51	19	Pilar Monasterio González	0,0532	El Cotecio	Prado.
24-51	28	Pilar Monasterio González	0,0262	El Pedregal ...	Prado.
24-52	8	Josefina Moreno González	0,1237	La Granja	Prado.
24-53	105	Joaquín Moreno Hernández	0,1940	Rivarredonda ..	Prado.
24-54	89	Viuda de Manuel Navamuel	0,0020	San Benito	Eucalipto.
24-55	109	Fidel Oria Pérez	0,0778	Bustamantes ...	Prado.
24-56	17	Jesús Pajarín Mediavilla	0,0230	El Cotecio	Prado.
24-56	18	Jesús Pajarín Mediavilla	0,0080	El Cotecio	Casa.
24-57	93	Parroquia de Barcenaciones	0,0040	San Benito	Prado.
24-57	95	Parroquia de Barcenaciones	0,0900	San Benito	Prado.
24-58	69	Herederos de Juliana Pérez	0,0430	Los Garenos ...	Prado.
24-59	38	Herederos de Paula Pérez	0,0067	La María	Prado.
24-60	41	Ciriaco Pérez Bustamante	0,0193	El Pedregal ...	Prado.
24-60	42	Ciriaco Pérez Bustamante	0,0156	Las Fuentes ...	Prado.
24-61	59	Melchor Pérez González	0,0039	Las Fuentes ...	Prado.
24-61	63	Melchor Pérez González	0,0109	Las Fuentes ...	Prado.
24-62	83	Hros. de Ramón Pérez Rodríguez...	0,1430	Las Peñas	Monte alto.
24-62	85	Hros. de Ramón Pérez Rodríguez...	0,0640	Canales	Prado.
24-62	86	Hros. de Ramón Pérez Rodríguez...	0,0120	Canales	Prado.
24-62	92	Hros. de Ramón Pérez Rodríguez...	0,0134	San Benito	Prado.
24-62	94	Hros. de Ramón Pérez Rodríguez...	0,0218	San Benito	Prado.
24-62	110	Hros. de Ramón Pérez Rodríguez...	0,0156	Bustamante	Prado.
24-63	27	José Manuel Rubín	0,0022	El Cotecio	Labradío.
24-64	5	Cándida Rubín González	0,0410	Llosa de Abajo	Prado.
24-65	1	José María Rubín Moreno	0,4611	El Alisal	Chopera.
24-65	9	José María Rubín Moreno	0,0185	La Granja	Prado.
24-66	7	José María Rubín Moreno y José María Rubín García	0,0012	Tresiluz	Prado.
24-67	20	Manuel Rubín Navamuel	0,0192	El Cotecio	Prado.
24-68	84	Hros. de Baldomero Sánchez Glez.	0,0890	Canales	Monte alto.
24-69	87	Hros. de Casimiro Terán Fernández.	0,0270	San Benito	Prado.

Expediente núm.	Finca núm.	Propietario	Superficie — Has.	Paraje	Cultivo actual
24-70	72	José Velaz	0,0774	La Curva	Prado.
24-71	14	Beatriz Victorero Granda	0,0160	El Cotecio	Labor regadio.
24-72	73	José Villegas	0,0038	La Traspuesta.	Prado.
24-73	15	Francisco Villegas González	0,0278	El Cotecio	Prado-regadio.
24-74	21	José María Villegas González	0,0088	El Cotecio	Prado.
24-75	33	Alfonso Villegas Rivero	0,0461	El Pedregal ...	Prado.
24-76	70	Ministerio de Obras Públicas	0,0350	La Curva	
24-76	71	Ministerio de Obras Públicas	0,0080	La Curva	Jardín.
24-76	81	Ministerio de Obras Públicas	0,0273	La Curva	Improductivo.
24-77	30	Comunal de Caranceja	0,0277	La María	Camino.
24-78	108	Ayuntamiento de Reocín	0,0081	Bustamantes ...	Prado.
24-78	31	Ayuntamiento de Reocín	0,0234	La María	Prado.
24-79	56	Desconocido	0,0024	Las Fuentes ...	Prado.
Total			3,5057		

ADMON. ECONOMICA
DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de abril de 1972:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la

Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cerrajería y similares de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta y ejecución de obra de

cerrajería y cierres metálicos de la construcción, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.154 para el período de 1972 y con la mención S-35.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Fabricación y venta a mayoristas ...	16	80.115.000.—	1,50 %	1.201.725,—
Ejecución de obra	20	148.785.000,—	2 %	2.975.700,—
Arbitrio provincial	41	0,50 % y 0,70 %		1.442.070,—
Total.....				5.619.495,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en cinco millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, primeras materias y consumo de energía.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se

hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial

creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1972.— P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.”

Santander, 18 de abril de 1972.— El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 714

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de abril de 1972:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio

fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instaladores Eléctricos de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de instalación de material eléctrico y material industrial, reparaciones de las instalaciones de material eléctrico, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.161 para el período de 1972 y con la mención S-12.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Ejecución de obra	3.º	107.238.000,—	2 %	2.144.760,—
Arbitrio provincial	41		0,70 %	750.666,—
			Total.....	2.895.426,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en dos millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientas veintiséis pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones en función del personal y clase de instalaciones realizadas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declara-

ciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del dos por ciento de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tribu-

tario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1972.— P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Santander, 18 de abril de 1972.— El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 714

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

En virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil de las diligencias preparatorias 131/71, por imprudencia, en la que fue condenado José Emilio Gómez San José, por la presente se anuncia la venta de subasta pública de una motocicleta, marca Vespa, matrícula S-32.896, en regular estado de conservación, advirtiéndose a los licitadores:

1.º—La subasta se celebrará el día 17 de junio, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de Instrucción número tres, sito en la calle Alta.

2.º—Servirá de tipo de subasta el precio de tasación de mil quinientas pesetas, sin que se admitan posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en este Juzgado o establecimiento adecuado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

4.º—El vehículo objeto de subasta puede ser examinado en el domicilio del interesado, barrio Bolado, número 30, Monte.

Dado en Santander a 25 de mayo de 1972.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos, de esta capital, a instancia del procurador señor Cuevas Oveja, en representación de don Román Sánchez Pacheco, industrial de esta vecindad, contra don Francisco Paino Ortega, industrial de Oviedo, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días y segunda vez los bienes muebles siguientes:

Mesa de despacho metálica, nueva, con su sillón, valorada en 17.000 pesetas.

Sofá skay, valorado en 12.000 pesetas.

Mueble librería de dos cuerpos, valorado en 8.000 pesetas.

Tresillo skay, compuesto de sofá y dos butacas, valorado en 12.000 pesetas.

Frigorífico "Zanusi", tipo familiar, valorado en 8.000 pesetas.

Valor total de los bienes: 57.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de junio próximo, a sus once horas, y se advierte a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta habrán de observarse las condiciones siguientes:

1.ª—Que para poder tomar parte habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de licitación, que será el de la valoración rebajado en un veinticinco por ciento.

2.ª—Que no serán admitidas posturas que no cubran, al menos, los dos tercios del referido tipo de licitación.

3.ª—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los bienes embargados se hallan en Oviedo, calle Viaducto Marquina, número 2, 2.º, para quienes deseen examinarlos.

Santander, 23 de mayo de 1972.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Inocencia Arriola Bringas, hecho ocurrido en esta ciudad el día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, sin que la misma hubiese otorgado testamento, siendo hija de los finados don Antonio Arriola Madrazo y doña Felisa Bringas Crespo, reclamando para sí su herencia su esposo, don Moisés Sainz Gómez, toda vez que la finada, en el momento de su fallecimiento, carecía de ascendientes, descendientes y de hermanos, por haber sido hija única. Y a medio del presente, se llama a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Don Faustino Celada Pollan, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 118-71 se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Por registro D. C. 11, 20 pesetas. Previa artículo 28, 30 pesetas. Tasas judiciales artículo 28, doscientas pesetas. Ejecución sentencia, artículo 29, 60 pesetas. Indemnización Carlos Bolado, 1.939 pesetas. Mutual judicial, 50 pesetas. Expedición cuatro despachos, 200 pesetas. Cumplimiento artículo 31, 100 pesetas. Reintegros calculados, 240 pesetas. 6 por 100 tasación de costas, 150 pesetas.

Importa la anterior tasación, 2.989 pesetas, que debe satisfacer el condenado Alejo Exhart Casuso, que se halla en ignorado paradero, y de la cual se le da vista por tres días por medio del "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, se le requiere para que presente en este Juzgado el carnet de conducir del mismo, para su retención por el plazo de un mes y practicar al mismo la reprensión privada que le fue impuesta en sentencia de fecha 18 de diciembre último.

Castro Urdiales, 22 de mayo de 1972.—El secretario, Faustino Celada Pollan. 894

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega y su comarca,

Hago saber: Que en proceso de cognición que se tramita en este Juzgado con el número 79 del año actual, a instancia de don Manuel Silió Revuelta, representado por el procurador señor Pereda Sánchez, contra doña Concepción Carracedo Saiz y su esposo, don Marcelino Portilla Sáiz, y contra la señora viuda y herederos de Pablo Carracedo Bengochea, cuyos nombres, circunstancias y domicilios se desconocen, sobre deslinde de fincas urbanas sitas en Bárcena de Pie de Concha y otros extremos, siendo su cuantía la de 15.000 pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez señor Espeso Ciruelo. — Torrelavega a 27 de mayo de 1972. — Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda de juicio de cognición, con los documentos y copias que se acompañan, y estimándose competente este Juzgado para conocer de la misma, se admite a trámite por las normas fijadas en la Ley para el proceso de cognición. Regístrese en el libro correspondiente.

Se tiene por parte, en nombre y representación del actor, al procurador señor Pereda Sánchez, en virtud del poder general para pleitos presentado, con el que se entenderán las sucesivas diligencias.

Confiérase traslado de indicada demanda a los demandados, con entrega de la cédula y copias correspondientes, emplazándoles en forma legal para que, si lo estiman oportuno y en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en forma en los autos y la contesten con las formalidades de la Ley, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que tenga efecto el emplazamiento de los demandados desconocidos, expídase con los insertos necesarios, los correspondientes edictos, insertándolos en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Bárcena de Pie de Concha, en éste por un plazo de seis días, teniendo en cuenta que las fincas objeto de juicio se encuentran en el término municipal del mismo; téngase en cuenta lo determinado en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Entréguese los despachos a la parte actora para que se cuide de su diligenciado y devolución.

Al primer otrosí digo, acordado anteriormente, y al segundo, como se pide, previo testimonio y recibo de autos.

Practíquese la oportuna liquidación de las tasas y pólizas judiciales devenidas, notificándola al obligado al pago para que las satisfaga en la forma y plazo prevenido en la Ley.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que yo, el secretario, doy fe. — El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. — Ante mí: Félix Arias Corcho. — (Rubricadas).

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos, a los que se les hace saber que las copias de la demanda y documentos se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, calle Los Mártires, número 8, bajo, expido la presente, en Torrelavega, a 27 de mayo de 1972. — El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. — El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue a instancia de don Hilario Solarana Rozadilla, mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad, expediente de dominio, con arreglo a lo establecido en el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, de la mitad indivisa de la siguiente finca:

Una casa de suelo a cielo, número 34 de población, en el barrio de Calva, del pueblo de Revilla, Ayuntamiento de Camargo, se compone de piso alto y desván, mide doce metros y medio de frente por otros doce y medio de fondo, con su corralada, cuadra y portal; dentro de ella existía otra casa hoy derruida, cuyo solar mide quince metros ochenta y seis centímetros de frente por tres metros setenta y seis centímetros de fondo, con un terreno que antes fue cagigal, de cabida carro y medio, equivalente a dos áreas sesenta y siete centiáreas, y además con una huerta de veinticuatro áreas, linda todo: Norte o espalda, cerradura y carretera de la mies; Este o derecha, prado de José Bilbao; Sur o frente, terreno abierto del señor Conde de Mansilla, y entrada, y hoy además, finca de don Hilario Solarana Rozadilla, y al Oeste o izquierda, cerradura y carretera del pueblo. Se halla cerrada con pared propia por todos sus lados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a la titular, según el Registro, doña Isabel de Avilés y Dorticos, y caso de que hubiese fallecido, a los hijos de la misma o a sus causahabientes, a don José Bilbao y Conde de Mansilla, titulares de predios colindantes, cuyos domicilios también se ignoran, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan

comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 5 de mayo de 1972. — El magistrado juez, Jesús Porras de la Mata. — El secretario, Amós de la Torriente.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 8 de mayo de 1972. — La Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Santander, seguidos entre partes, de la una, como demandante apelante, doña Elvira Ramírez Serrano, mayor de edad, viuda y vecina de Santander, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendida por el letrado don Ignacio Martín Calleja, y de la otra, como demandado apelado, don Martín Lago Maldonado, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y los de igual clase acumulados a los anteriores seguidos por la misma demandante contra el demandado en el pleito anterior, y los herederos de doña Gloria Delgado Gijbaja o la herencia yacente de la misma, si no hubiese sido aceptada, y don Francisco González Amo y su esposa, doña María del Carmen Lago Delgado, mayores de edad y vecinos de Madrid, que no han comparecido ante esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos, nulidad de escrituras públicas e inscripciones registrales y otros extremos, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 22 de julio de 1971, dictó el ilustrísimo señor juez de primera instancia número dos de los de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando, en cuanto a la presente se opongá, la sentencia dictada en estos autos acumulados por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander y con estimación parcial de las demandas interpuestas por doña Elvira Ramírez Serrano, debemos condenar y condenamos al demandado don Martín Lago Maldonado a pagar a la actora el valor que será fijado en ejecución de sentencia, atendiendo las circunstancias expresadas en el último considerando y sin que pueda exceder de setecientos setenta y tres mil trescientas treinta y siete pesetas con sesenta céntimos, absolviéndole de todo lo demás solicitado, así como a los restantes demandados de cuanto respecto a ellos se pretendió, sin especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José Hermenegildo Moyna.—Manuel Aller.—Teófilo Ortega.—José Donato Andrés.—(Rubricado).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito, y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia de Santander, expido la presente, en Burgos, a 18 de mayo de 1972.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

En el expediente número 340/72 SP, seguido contra María Angeles Díaz Rodríguez, empresario del ramo de la construcción, en virtud de acta de infracción, se ha dictado resolución que, copiada en parte bastante, dice: "Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo de Santander en virtud de acta de infracción, de fecha 15-3-72, contra la empresa María Angeles Díaz Rodríguez, calle San Celedonio, 18, 4.º, Santander.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que procede condenar y condeno a la empresa María Angeles Díaz Rodríguez al pago de una multa de quinientas pesetas.

Notifíquese esta resolución a la interesada, haciéndola saber el derecho que le asiste para presentar recurso

de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander, a 24 de abril de 1972.—El delegado de Trabajo, firmado y rubricado, Juan Sánchez Calero.

Y para que sirva de notificación a doña María Angeles Díaz Rodríguez, domiciliada últimamente en Santander, San Celedonio, número 18, 4.º, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, a 26 de mayo de 1972.—El secretario (ilegible).

ADMN. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Colegio Mayor Universitario ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de fuel-oil, de 10.000 litros, para calefacción y agua caliente, a emplazar en Las Llamas (Sardineru).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de mayo de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

A los efectos del número 2, apartado a) del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Alfonso Quirós Gómez, como secretario del Grupo Sindical "La Sierra", con domicilio en Santander, calle San Fernando, número 62, 1.º derecha, ha solicitado licencia municipal para construcción de varias naves con destino a la explotación de ganado vacuno y porcino, en una finca que dice ser de su propiedad, radicante en el pueblo de Villanueva, lugar conocido por "La Sierra".

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, quienes se consideren afectados con tales instalaciones puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaescusa, 18 de mayo de 1972.—El alcalde, Higinio Río Lavín. 880

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto extraordinario para la financiación de las obras del nuevo edificio de Casa Consistorial de Alfoz de Lloredo y de dos viviendas, emplazadas en la parte superior del mismo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Alfoz de Lloredo, 22 de mayo de 1972.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta. 896

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.-1972